



# TASAS DE INTERÉS MÁXIMAS LEGALES

## Vigentes para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2026

En cumplimiento de la Ley Contra la Usura, Publicada en el Diario Oficial No. 16, T. No. 398, del 24 de enero de 2013, y sus Reformas.

SEGMENTOS Y RANGOS	Rangos en US Dólares		Tasas Máximas Efectivas Anuales
<b>I. Crédito de Consumo para personas naturales</b>			
<b>a. Con orden de descuento o cargo a cuenta</b>			
1 De hasta 12 SMV	Hasta	\$ 4,905.60	33.72%
2 De más de 12 SMV	Más de	\$ 4,905.60	24.17%
<b>b. Sin orden de descuento o sin cargo a cuenta</b>			
3 De hasta 12 SMV	Hasta	\$ 4,905.60	82.87%
4 De más de 12 SMV	Más de	\$ 4,905.60	29.52%
<b>II. Créditos otorgados a personas naturales por medio de tarjetas de crédito</b>			
5 De hasta 3 SMV	Hasta	\$ 1,226.40	71.73%
6 De más de 3 y hasta 5 SMV	Entre \$ 1,226.41 y \$ 2,044.00		64.43%
7 De más de 5 SMV	Más de	\$ 2,044.00	56.08%
<b>III. Crédito para vivienda</b>			
<b>a. Crédito para adquisición y construcción de vivienda para uso del adquirente</b>			
8 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre \$ 4,905.61 y \$ 9,402.40		23.92%
9 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre \$ 9,402.41 y \$ 45,785.60		17.44%
10 De más de 112 SMV	Más de \$ 45,785.60		15.79%
<b>b. Crédito para remodelación y reparación de vivienda individual</b>			
11 De hasta 12 SMV	Hasta	\$ 4,905.60	50.35%
12 De más de 12 y hasta 23 SMV	Entre \$ 4,905.61 y \$ 9,402.40		48.18%
13 De más de 23 y hasta 112 SMV	Entre \$ 9,402.41 y \$ 45,785.60		29.75%
14 De más de 112 SMV	Más de \$ 45,785.60		20.76%
<b>IV. Crédito para empresa</b>			
15 De más de 41 y hasta 75 SMV	Entre \$ 16,760.81 y \$ 30,660.00		26.57%
<b>V. Microcrédito Multidestino</b>			
a. 16 Para microempresa de subsistencia - monto de hasta 12 SMV	Hasta	\$ 4,905.60	96.88%
b. 17 Para microempresa de acumulación simple - monto de más de 12 y hasta 24 SMV	Entre \$ 4,905.61 y \$ 9,811.20		58.10%
c. 18 Para microempresa de acumulación ampliada - monto de más de 24 y hasta 41 SMV	Entre \$ 9,811.21 y \$ 16,760.80		38.63%

Considerando lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Contra la Usura, la Tasa de Interés Efectiva de las operaciones de crédito que no están incluidas en ninguno de los segmentos antes enumerados, no podrá ser mayor a 96.88% anual. Asimismo, con base en el Artículo 5 de la referida Ley, las operaciones realizadas por las casas de empeño, montepíos o similares no podrán exceder la Tasa Máxima Legal del Segmento de Crédito de Consumo para personas naturales sin orden de descuento de hasta 12 SMV: 82.87% anual.

**NOTA 1:** Cálculos basados en la información crediticia remitida por los Acreedores en el Sistema de Tasas Máximas, dentro del plazo establecido por la Ley y Normativa aplicable.

**NOTA 2:** SMV Salarios Mínimos Vigentes que corresponde a US\$408.80 mensuales, es decir al equivalente a 30 días de salario mínimo fijado mediante Decreto emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, para los que trabajan en los rubros del Comercio, Servicios e Industria. Ver inciso tercero del Artículo 12-C de la Ley Contra la Usura.

**NOTA 3:** Tasas de Interés Máximas Legales, calculadas a partir de las Tasas de Interés Efectivas de las operaciones realizadas por personas naturales y jurídicas, supervisadas y no supervisadas, durante el período del 1 de diciembre de 2025 al 31 de mayo de 2026 (Artículo 6 de la Ley Contra la Usura).

**NOTA 4:** La Tasa de Interés Máxima Legal más alta resulta de aplicar lo dispuesto en el segundo inciso del Artículo 7 de la Ley Contra la Usura relacionado con el inciso noveno del Artículo 16 de las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura".

